



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tumbes, 26 de mayo del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El Informe N° 12-2023-UNTUMBES-FDCP-D.E.D., del Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, Director de la Escuela de Derecho de la FDCP., comunica conforme al Memo N°001-2023/UNTUMBES-VRACAD-D.E.D., se ha efectuado revisión de las resoluciones de convalidación en donde se ha aprobado la convalidación de asignaturas de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, mediante Resolución Decanal N° 012-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 31 de enero del 2022, encontrándose observaciones en las convalidaciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe del visto, el Director de la Escuela de Derecho Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, comunica las observaciones encontradas en las convalidaciones efectuadas mediante Resolución Decanal N° 012-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 31 de enero del 2022, de asignaturas de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas; dicha convalidación se ha producido durante la emergencia del COVID-19., tiempo en el que las actividades administrativas se han realizado en forma remota (virtual) que no ha permitido revisar la documentación pertinente adjuntas a las solicitudes de convalidación.

La Viceministra de Gestión Pedagógica del MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021 aprueba la Norma Técnica denominada " Disposiciones para Implementar la Oferta Educativa de Programas de Pregrado en Universidades Públicas Licenciadas" ; la referida Norma Técnica dispone en su artículo segundo la Dirección General de Educación Superior Universitaria en el plazo de treinta días calendario a la publicación de la Norma Técnica elabore la propuesta de metodología para el costeo de la ampliación de vacantes en universidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

En el Marco de la Norma Técnica precisada en el considerando anterior mediante Resolución N° 0167-2021/UNTUMBES-CU del 26 de febrero del 2021 el Consejo Universitario de la UNTUMBES aprobó la ampliación de la oferta educativa para las escuelas profesionales de Derecho, Administración, Enfermería y Psicología, y mediante Resolución N° 0468-2021/UNTUMBES-CU del 19 de mayo del 2021 el referido consejo aprobó la ampliación de la oferta educativa para la Escuela de Derecho de la FDCP 148 vacantes y señaló fechas para el proceso de admisión extraordinarios para el traslado externo y examen de admisión, en el Semestre Académico 2021-II.

Mediante Resolución N° 0751-2021/UNTUMBES-CU del 9 de julio del 2021 el Consejo Universitario resuelve aprobar el reglamento para el traslado externo y examen ordinario de la UNTUMBES en el Marco de la Estrategia de Incremento de Oferta Educativa en virtud con la Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021, el mismo que, debidamente refrendado, forma parte de la citada resolución; en cumplimiento de la referidas normas administrativas logran su ingreso vía traslado de universidades no licenciadas a la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, 151 estudiantes.

En aplicación de la Resolución N°0751 -2021-UNTUMBES-CU., "reglamento para el traslado externo y examen ordinario en la Universidad Nacional de Tumbes, ingresaron 151 estudiantes los cuales fueron matriculados en el I Ciclo del Semestre Académico 2021- II, encontrándose habilitados para iniciar su proceso de convalidación de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen.

Mediante Resolución N°1125-2021-UNTUMBES-CU del 22 de setiembre del 2021, el Consejo Universitario de la UNTUMBES, resuelve autorizar de manera excepcional, y para que actúen de oficio, las facultades de la UNTUMBES

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

a través de los respectivos Comités de Currículo de las Direcciones de Escuela y procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, debidamente admitidos en la UNTUMBES en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo en función a los planes de estudios de dichas universidades con el Plan de Estudios vigente en la escuelas profesionales de la UNTUMBES en las que han sido admitidos; dicha resolución a su vez dispone suspender la aplicación de los artículos 59 y 80 del reglamento de estudios de pregrado, procediéndose la convalidación de acuerdo a lo que dispone el artículo uno de la resolución de consejo antes indicado.

En aplicación de las disposiciones normativas que antecede; el Comité de Currículo de la Escuela Profesional de Derecho, en cumplimiento de sus funciones, procede a convalidar las asignaturas de los estudiantes que han cumplido con los requisitos previstos en la normativa que regula el traslado excepcional de estudiantes de universidades no licenciadas y admitidos en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho de la UNTUMBES, dicho comité con el documento de visto remite los resultados de la convalidación de estudiantes que a continuación se indica; siete (07) estudiantes de la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH), que a continuación se indican: once (11) estudiantes de la Universidad Alas Peruanas, que responde a los nombres de: Maricielo Arrunategui Izquierdo, Briggith Anthuanett More Retete, Rutsy Adriana Arizona Delgado, Maria Victoria Herrera Valladolid, Alexeyet Anibal Moran Cruz, Antonella Ariana Oviedo Feijoo, Rosita Del Carmen Marchan Cabrera, Carlos Daniel Zarate Silva, Dhayana Tahis Hurtado Zeta, José Luis Saavedra Espinoza, Gianmarco Jamil Marin Parker; Pedro Humberto Yacila Atoche, Oscar Rodolfo Arredondo Reto, Cinthya Elizabeth Zapata Salazar, Suleycka Jesbel Rueda Peña, Seily Guadalupe Sarango Marchan, Dajhana Nikhol Lavalle Hernández; y un (01) estudiante de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, que responde al nombre: Excilda Astudillo Curay; por lo que corresponde en base a la información del visto emitir la resolución de convalidación de las asignaturas cursadas por los estudiantes antes referidos y admitidos en la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES., al amparo de dicho informe se emite la Resolución Decanal N° 012-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)., del 31 de enero del 2022, de la revisión de dicha resolución se advierte las observaciones que indica el informe del visto, correspondiendo emitir la resolución de nulidad de las asignaturas que precisan el informe del visto.

El Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1458-2017/UNTUMBES-CU., del 11 de setiembre del 2017, en el Capítulo VI regula la convalidación de asignaturas; sin embargo, como se tiene precisado en el considerando pertinente de la presente resolución para el presente caso se suspende la aplicación de los artículos 79 y 80 del reglamento antes citado, es decir no se requiere la opinión favorable del docente de la asignatura, tampoco la equivalencia de contenidos igual o mayor al 75% entre el contenido temático de la asignatura aprobada y la asignatura por convalidar; tal como dispone el artículo 80 del reglamento antes invocado, las convalidaciones son aprobadas mediante resolución decanal y ratificado por el Consejo Universitario.

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda; son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso la contravención son las disposiciones reglamentarias citas en la parte considerativa; la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; en el presente caso las facultades de las universidades nacionales o privadas, gozan de autonomía e independencia sin subordinación alguna, por lo que corresponde emitir la nulidad de oficio; la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, como la nulidad que se declara es solo en el extremo de las convalidaciones que se han realizado sin respetar la equivalencia de créditos de la universidad de procedencia, con los de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES.

Con el Informe del visto se comunica sobre la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen, han sido convalidadas mediante Resolución Decanal N° 012-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)., del 31 de enero del 2022, por los estudiantes que a continuación se indican:

“UNIVERSIDAD LICENCIADA RUMBO A LA ACREDITACION”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

1. ESTUDIANTE: MARICIELO ARRUNATEGUI IZQUIERDO

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	11
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

2. ESTUDIANTE: BRIGGITH ANTHUANETT MORE RETETE

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	13
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

3. ESTUDIANTE: RUTSY ADRIANA ARIZOLA DELGADO

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	11
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

4. ESTUDIANTE: MARIA VICTORIA HERRERA VALLADOLID

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	12
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	12

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

5. ESTUDIANTE: ALEXEYET ANIBAL MORAN CRUZ

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	16
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	16
VIII	0705 – 07410	Derecho Procesal Penal III	2	VIII	D615154	Derecho Procesal Penal III	04	16
IX	0705 –07506	Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible	2	VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	17
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	17

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

Del cuadro que se antecede la asignatura de Derecho Procesal Penal III, en la universidad de origen vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado con la asignatura de Derecho Procesal Penal III, que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por otra asignatura que vale cuatro créditos, por lo que debe declararse la nulidad.

En el caso de la asignatura de Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de las convalidaciones de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; es necesario precisar que no se convalida Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible por Derecho Ambiental II, que ambas valen dos créditos, porque primero debe aprobarse Derecho Ambiental I, que es pre requisito para cursar Derecho Ambiental II.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

6. ESTUDIANTE: ANTONELLA ARIANA OVIEDO FEIJOO

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	11
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

Del cuadro que se antecede la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

7. ESTUDIANTE: ROSITA DEL CARMEN MARCHAN CABRERA

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	13
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

8. ESTUDIANTE: CARLOS DANIEL ZARATE SILVA

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	11
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11
VIII	0705 – 07410	Derecho Procesal Penal III	2	VIII	D615154	Derecho Procesal Penal III	04	12
IX	0705 –07506	Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible	2	VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	18
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	18

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Procesal Penal III, en la universidad de origen vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado la asignatura de Derecho Procesal Penal III, que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por otra asignatura que vale cuatro créditos, por lo que debe declararse la nulidad.

En el caso de la asignatura de Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de las convalidaciones de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; es necesario precisar que no se convalida Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible por Derecho Ambiental II, que ambas valen dos créditos, porque primero debe aprobarse Derecho Ambiental I, que es pre requisito para cursar Derecho Ambiental II.

9. ESTUDIANTE: DHAYANNA TAHIS HURTADO ZETA

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0705-07305	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	16
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	16
VII	0705 – 07405	Derecho Laboral Social, Previsional y Colectivo	4	IV	D615128	Derecho Laboral I - Individual	03	16
				V	D615135	Derecho Laboral II - Colectivo	03	16

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

En el caso de la asignatura Derecho Laboral Social, Previsional y Colectivo en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Laboral I – Individual que vale tres créditos y por la asignatura Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos; es decir se ha convalidado una asignatura de cuatro créditos, por dos asignaturas que valen 6 créditos, por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo, que vale tres créditos.

10. ESTUDIANTE: JOSE LUIS SAAVEDRA ESPINOZA

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	0703-07209	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	13

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13
--	--	--	--	-----	---------	--------------------------------	----	----

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

11. ESTUDIANTE: GIANMARCO JAMIL MARIN PAKER

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
V	001726	Derecho Constitucional	4	II	D615113	Derecho Constitucional I; Teoría del Estado	04	13
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale cuatro créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale cuatro créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

12. ESTUDIANTE: PEDRO HUMBERTO YACILA ATOCHE

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061725	Derecho	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	3	16

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

		Administrativo		V	D615134	Derecho Administrativo II	3	16
--	--	----------------	--	---	---------	------------------------------	---	----

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

13. ESTUDIANTE: MARIA FERNANDA GARAVITO PALAS

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	3	16
				V	D615134	Derecho Administrativo II	3	16

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

14. ESTUDIANTE: OSCAR RODOLFO ARREDONDO RETO

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	3	14
				V	D615134	Derecho Administrativo II	3	14

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	3	13
				V	D615135	Derecho Laboral II . Colectivo	3	13
V	061754	Derecho Ambiental	2	VI	D615144	Derecho ambiental I	3	15
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	15
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal civil I	4	13
				VII	D615147	Derecho Procesal civil II	4	13

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental, en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de las convalidaciones de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; es necesario precisar que no se convalida Derecho Ambiental por Derecho Ambiental II, no obstante que ambas asignaturas valen dos créditos, porque en el plan de estudios de la Escuela de Derecho, primero debe aprobarse Derecho Ambiental I que vale tres créditos, que es pre requisito para cursar Derecho Ambiental II.

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**15. ESTUDIANTE: CINTHYA ELIZABETH ZAPATA SALAZAR**

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	3	14
				V	D615134	Derecho Administrativo II	3	14
III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	3	15
				V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	15

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

16. ESTUDIANTE: ZULEYCKA JESBEL RUEDA PEÑA

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	3	17
				V	D615134	Derecho Administrativo II	3	17

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	3	15
				V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	15
V	061754	Derecho Ambiental	2	VI	D615144	Derecho ambiental I	3	15
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	15
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal civil I	4	16
				VII	D615147	Derecho Procesal civil II	4	16

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental, en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de las convalidaciones de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; es necesario precisar que no se convalida Derecho Ambiental por Derecho Ambiental II, no obstante que ambas asignaturas valen dos créditos, porque en el plan de estudios de la Escuela de Derecho, primero debe aprobarse Derecho Ambiental I que vale tres créditos, que es pre requisito para cursar Derecho Ambiental II.

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

17. ESTUDIANTE: SEILY GUADALUPE SARANGO MARCHAN

	PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
--	-------------------------------------

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)								
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	3	14
				V	D615134	Derecho Administrativo II	3	14
III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	3	15
				V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	15
V	061754	Derecho Ambiental	2	VI	D615144	Derecho ambiental I	3	14
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	14
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal civil I	4	14
				VII	D615147	Derecho Procesal civil II	4	14

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental, en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de las convalidaciones de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; es necesario precisar que no se convalida Derecho Ambiental por Derecho Ambiental II, no obstante que ambas asignaturas valen dos créditos, porque en el plan de estudios de la Escuela de Derecho, primero debe aprobarse Derecho Ambiental I que vale tres créditos, que es pre requisito para cursar Derecho Ambiental II.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

18. ESTUDIANTE: DAJHANA NIKHOL LAVALLE HERNANDEZ

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	3	13
				V	D615135	Derecho Laboral II . Colectivo	3	13

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

19. ESTUDIANTE: EXCILDA ASTUDILLO CURAY

PLAN UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	ID99	Introducción al Derecho Civil (Título Preliminar)	2	II	D615109	Derecho Civil I: Título Preliminar y Derechos de Personas	4	12

Del cuadro que antecede, se advierte la asignatura Introducción al Derecho Civil (Título Preliminar) en la universidad de procedencia vale dos créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por la asignatura Derecho Civil I: Título Preliminar y Derechos de Personas que vale cuatro créditos, es decir se ha convalidado una asignatura de dos créditos de la universidad de procedencia por una asignatura de cuatro créditos de la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES., por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Civil I: Título Preliminar y Derechos de Personas, por no existir equivalencia de créditos.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

De la revisión de la resolución de convalidación indicada precedentemente, se advierte error, que no ha sido advertido por la Comisión de Currículo, Registro Técnico de la Facultad ni la Dirección de Coordinación Académica, error que es evidenciado por el Decano de la FDCP., al momento de hacer la fiscalización posterior.

Mediante Resolución N° 1125-2021-UNTUMBES-CU., se autoriza de manera excepcional, para que actúen de oficio las facultades de la UNTUMBES., a través de los respectivos comités de currículo de la Dirección de Escuela, procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobados por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, admitidos en la UNTUMBES., en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo, en función a los planes de estudios de dichas universidades con el plan de estudio vigente en las escuelas profesionales de la universidad a los que han sido admitidos los estudiantes, dicha resolución no autoriza convalidar excepcionalmente cuando no se produce equivalencia de créditos de acuerdo a la directiva específica, siendo así se contraviene el artículo 78 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES., que dice "La UNTUMBES., convalida a sus ingresantes, las asignaturas y créditos aprobados en otra universidades, en otras facultades o en otras escuelas profesionales, siempre que se establezcan las respectivas equivalencias de acuerdo a la directiva específica" y a su vez el artículo 81 prescribe lo siguiente "En los certificados de estudios, expedidos para el caso de estudiantes admitidos mediante traslados externos e internos, se consignan las asignaturas convalidadas y su correspondiente creditage, en conformidad con lo establecido en el plan de estudios de la Escuela Académico Profesional a la que se efectuó el traslado".

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NULO, e insubsistente la Resolución Decanal N° 012-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 31 de enero del 2022, solamente en el **EXTREMO**, que se declara la nulidad de la convalidación de las asignaturas a estudiantes que a continuación se indican; **QUEDANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS** de la resolución indicada.

1. ESTUDIANTE: MARICIELO ARRUNATEGUI IZQUIERDO

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

2. ESTUDIANTE: BRIGGITH ANTHUANETT MORE RETETE

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota

"UNIVERSIDAD LICENCIADA RUMBO A LA ACREDITACION"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13
-----	---------	--------------------------------	----	----

3. ESTUDIANTE: RUTSY ADRIANA ARIZOLA DELGADO

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

4. ESTUDIANTE: MARIA VICTORIA HERRERA VALLADOLID

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	12

5. ESTUDIANTE: ALEXEYET ANIBAL MORAN CRUZ

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	16
VIII	D615154	Derecho Procesal Penal III	04	16
VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	17
VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	17

6. ESTUDIANTE: ANTONELLA ARIANA OVIEDO FEIJOO

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

7. ESTUDIANTE: ROSITA DEL CARMEN MARCHAN CABRERA

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

8. ESTUDIANTE: CARLOS DANIEL ZARATE SILVA

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11
VIII	D615154	Derecho Procesal Penal III	04	12
VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	18
VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	18

9. ESTUDIANTE: DHAYANNA TAHIS HURTADO ZETA

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13
V	D615135	Derecho Laboral II - Colectivo	03	16

10. ESTUDIANTE: JOSE LUIS SAAVEDRA ESPINOZA

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

11. ESTUDIANTE: GIANMARCO JAMIL MARIN PAKER

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	13

12. ESTUDIANTE: PEDRO HUMBERTO YACILA ATOCHE

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo II	3	16

13. ESTUDIANTE: MARIA FERNANDA GARAVITO PALAS

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo II	3	16

14. ESTUDIANTE: OSCAR RODOLFO ARREDONDO RETO

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo II	3	14
V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	13
VI	D615144	Derecho ambiental I	3	15
VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	15
VII	D615147	Derecho Procesal civil II	4	13

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

15. ESTUDIANTE: CINTHYA ELIZABETH ZAPATA SALAZAR

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo II	3	14
V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	15

16. ESTUDIANTE: ZULEYCKA JESBEL RUEDA PEÑA

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo II	3	17
V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	16
VI	D615144	Derecho ambiental I	3	15
VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	15
VII	D615147	Derecho Procesal civil II	4	16

17. ESTUDIANTE: SEILY GUADALUPE SARANGO MARCHAN

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo II	3	14
V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	15
VI	D615144	Derecho ambiental I	3	14
VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	14
VII	D615147	Derecho Procesal civil II	4	14

RESOLUCIÓN DECANAL N° 255-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

18. ESTUDIANTE: DAJHANA NIKHOL LAVALLE HERNANDEZ

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615135	Derecho Laboral II. Colectivo	3	13

19. ESTUDIANTE: EXCILDA ASTUDILLO CURAY

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
II	D615109	Derecho Civil I: Título Preliminar y Derechos de Personas	4	12

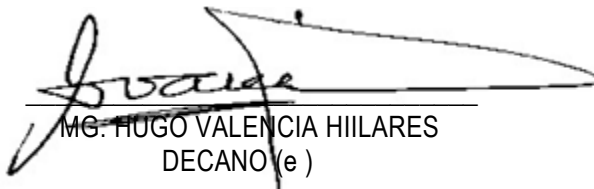
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el jefe de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico y encargado del Registro Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, realicen las acciones necesarias en conformidad con sus funciones y atribuciones, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a las acciones que siendo de su competencia se deriven de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los estudiantes comprendidos en la presente resolución, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (e)

Distribución:

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación Académica.
Dirección de Escuela de Derecho.
Departamento Académico de derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Registro Técnico.
Archivo.
F.A.D.V./S.